Resolución I. M. Nº 102 /2.017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555, A FAVOR DE LA EMPRESA PL CONSTRUCTORA DE PEDRO LEONARDO LUGO AMARILLA CON RUC N°6121816-2 POR EL MONTO DE GS. 88.625.000(OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL GUARANIES).----------

José Leandro Oviedo, 29 de setiembre de 2.017.-

VISTO: El Dictamen de fecha 28 de setiembre de 2017, emanada del Comité Evaluador, referente a la *CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Dictamen del Comité Evaluador se ha cumplido el procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555, y habiéndose la misma cumplido con todos los requisitos de la presente Contratación Directa.-

Que, el art. 28 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice: *Con base en el informe de evaluación la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales, y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.,…*

Que, luego del estudio de las ofertas presentadas y conforme al Dictamen del Comité Evaluador, corresponde adjudicar la presente CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555, a favor de FAVOR DE LA EMPRESA PL CONSTRUCTORA DE PEDRO LEONARDO LUGO AMARILLA CON RUC N°6121816-2 POR EL MONTO DE GS. 88.625.000(OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL GUARANIES).----

Que, el art. 28 TERCER PARRAFO de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dice ***… La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.*** ----------

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece: "DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal:*… j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y* ***realizar las adjudicaciones…..****"*----------

Por tanto, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º **ADJUDICAR** la CONTRATACION DIRECTA N°06/2017 CONSTRUCCION DE CORDON PARA AVENIDA GREGORIO CABRERA GONZALEZ DE CAMPO FLORIDO - ID N°335.555, a favor de la EMPRESA PL CONSTRUCTORA DE PEDRO LEONARDO LUGO AMARILLA CON RUC N°6121816-2 POR EL MONTO DE GS. 88.625.000(OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL GUARANIES)**.**----------

Art. 2º **NOTIFICAR** al oferente la Presente Resolución, de conformidad al Art. 65º del Decreto Reglamentario N°21909/2003.----------

Art. 3º **SUSCRIBIR** el Contrato correspondiente con la citada Empresa, conforme al contrato pro forma incluido dentro de las Bases y Condiciones de la presente Contratación Directa.-

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

……
Prof. María Gill Verdún Ruiz Díaz
Secretaria General

……
Abg. Del Pilar Vázquez Cabrera
Intendenta Municipal